



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	CRISTIAN CAMILO OLAYA
DEMANDADO	EPMSC NEIVA – AREA JURIDICA
RADICADO	41001-31-10-003-2022-00401-00

Sería del caso entrar a resolver el memorial allegado por el accionante a través de correo electrónico recibido el 27 de octubre a las 3:43 p.m., mediante el cual formula recurso de reposición contra el fallo de tutela proferido el 13 de octubre de 2022, , si no fuera porque conforme al estatuto procesal vigente, el recurso de reposición que para el caso de tutelas se debe entender como impugnación a lo decidido, deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del fallo.

Para el caso concreto, el auto que resolvió la tutela fue notificado personalmente al accionante el día 18 de octubre del año en curso por parte de la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Neiva, por lo tanto, el término para impugnarlo venció en silencio el martes veinticinco (25) de octubre del mismo año¹; sin embargo, el escrito del recurso sobre el mismo fue radicado el día 27 de octubre de 2022, configurándose su extemporaneidad.

Conforme a lo anterior, se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el accionante, lo que genera la firmeza de la providencia recurrida y una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Notifíquese y Cúmplase.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

¹ Artículo 8º Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88613bd3ce7ee86b7bf13765097497df33d653dad5fc72490c542ed46aa4cb1**

Documento generado en 28/10/2022 02:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>